DICTÁMEN D.A.J. Nº 1715 del 27 de octubre de 2017.-

REFERENCIA: **Verificación de las Ofertas** *"Sobre Nº 2 – Propuesta de Precio"*, **presentadas en el LLAMADO MOPC N° 64/17** *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL ANÁLISIS CONTEXTUAL, SITUACIONAL Y REORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL MOPC"* ***ID N°: 333.434*** **D.A.J. Nº 4398/17.**

A: ABG. LISE VERA, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

1. <u>ANTECEDENTES.</u>

• **Acta de Apertura de Sobres Nº 2** ***"Propuesta de Precio"***, que se llevó cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 25 de octubre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:

1. La propuesta de Precio del oferente, pasa al Comité de Evaluación de Ofertas, para su examen, análisis y calificación. (sic)

• **Memorando SCEO Nº: 1102/2017,** de fecha 25 de octubre de 2017, en el cual se solicita acudir a la oficina de la **OUC,** a fin de realizar el *<u>Análisis Jurídico</u>* de los documentos **"Originales"** presentado por el siguiente participante del llamado de referencia:

1) CRYSTAL CONSULTANTS (RUC N° 80028724-0)

2. <u>CONSIDERACIONES.</u>

Esta Dependencia informa que **no se han observado requisitos de orden legal** en la presentación del *"Sobre Nº 2"- Propuestas de Precios* que nos ocupa, los cuales ya han sido verificados en la etapa previa del presente proceso licitatorio, **quedando exclusivamente a cargo del sector Técnico Económico - Financiero, la correspondiente evaluación.**

No obstante se procedió a la verificación del Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio, el cual se encuentra debidamente completado y suscripto por el oferente conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".

3. <u>CONCLUSIÓN:</u>
Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas**, y teniendo en cuenta el contenido *netamente Técnico Económico-Financiero* de las mismas,** corresponde que el Comité de Evaluación de Ofertas **prosiga** con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

Atentamente.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.690